



Cuestión 5

Orden del Día: **Implantación de la Gestión de Afluencia del Tránsito Aéreo (ATFM)**

Medidas de Control de Afluencia aplicados en la FIR/EZEIZA

(Presentada por Paraguay)

RESUMEN	
El objetivo de esta Nota de Estudio es aplicar las recomendaciones de la Reunión Multilateral ATS 06/14 que se realizó en la Ciudad de Santa Cruz, Bolivia entre el 10 y 14 de febrero de 2014, donde se estableció no aplicar controles de afluencia considerando el impacto negativo en la seguridad, capacidad y eficiencia además de la carga de trabajo de los controladores de tránsito aéreo provocada sobre la FIR adyacente no afectado.	
REFERENCIAS	
<ul style="list-style-type: none">Reunión MULT-SAM 06/14-ATS - Santa Cruz de la Sierra, Bolivia 10-14 febrero 2014	
<i>Objetivos estratégicos de la OACI:</i>	<i>A – Seguridad operacional B - Capacidad y eficiencia C – Protección del medio ambiente</i>

1. Introducción

1.1 La Región ha establecido como práctica no conveniente, implantar restricciones de flujo de tráfico por medio de NOTAMS o Mensajes ATFM donde se indica que las restricciones son de una aeronave cada 10 minutos con independencia de Nivel de Vuelo o con independencia de punto de transferencia.

2. Análisis

2.1 En la reunión Multilateral ATS 06/14 que se realizó en Santa Cruz, Bolivia entre el 10 y 14 de febrero 2014 los Estados allí presentes analizaron estos asuntos y acordaron en establecer un párrafo en el cual se estableciera no aplicar controles de afluencia que causen un impacto negativo en la seguridad, capacidad y eficiencia además de la carga de trabajo de los controladores de tránsito aéreo provocada sobre el FIR adyacente afectado.

2.2 En la reunión, el texto utilizado por los Estados participantes en sus Cartas de Acuerdo fue el siguiente:

MEDIDAS DE CONTROL DE AFLUENCIA: Las medidas de Control de Afluencia deberán ser aplicadas con el menor impacto posible sobre los ACC implicados. Se evitarán las restricciones en los puntos de transferencia que impliquen espaciamientos en tiempo con independencia de nivel de vuelo que afectan la capacidad y eficiencia de los espacios aéreos considerados y de otras FIRs no adyacentes. Paralelamente,

los Supervisores de ambos ACC de mutuo acuerdo gestionarán la flexibilidad de las medidas y considerarán los casos especiales estableciendo puntos de espera en la FIR que implemente la medida si fuera necesario.

2.3 El texto fue recomendado por la Secretaria de la Reunión SAM/IG/13 para que los Estados lo incluyan en las Cartas de Acuerdo como un estándar para garantizar la capacidad, eficiencia y seguridad operacional ante medidas de control de tránsito aéreo que no se enmarcan dentro del concepto operacional ATFM.

3 **Acción sugerida**

Se invita a la Reunión a tomar nota y establecer medidas para evitar que el Control de Afluencia aplicado en la FIR/EZEIZA, no afecten al flujo de tránsito de FIR's no adyacentes.

-FIN-